

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 010

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FFEBRERO 10 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IRMA CARDENAS RAMIREZ Y HELIODORO CARDENAS BELTRAN	2018-00258	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO MORENO LOPEZ	2018-00347	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA ROCIO MEJIA	2017-00144	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA JANNETH PINEDA MELO	2019-00206	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIAN VILLEGAS VILLALOBOS	2019-00307	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON MARO NAGED OCAMPO	2020-00027	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MERCEDES PINEDA CORREA Y OMAR PINEDA SANCHEZ	2019-00271	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BENJAMIN CRUZ HERNANDEZ	2014-00162	DECRRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YEIMI YINETH AMORTEGUI CANCHON	2017-00124	DECRETA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE EDUCARDO HERNANDEZ GARZON	2017-00271	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALIRIO SIERRA BABATIVA	2017-00327	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IRMA RUTH ARENAS PINEDA	2019-00133	DECETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	VILMA PATRICIA GIRALDO REYES	2019-00327	DECRETA TERMINACION PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANDREA DEL PILAR NAVARRO AGUDELO	2019-00328	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROSA MARIA RODRIGUEZ QUINTERO	2020-00024	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY JOHANA HINCAPIE IBAÑEZ	2019-00341	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILENA PATRICIA SEGURA ORTIZ	2020-00072	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
VERBAL- EXTINCION DE SERVIDUMBRE	JAVIER QUIEN AGUIRRE	FERNEY MONTOYA ZAPATA Y OTROS	2016-0035	PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL ORDENA EXPEDIR COPIAS
VERBAL - CUMPLIMEINTO DE CONTRARO	CARLOS AUGUSTO SIERRA SIERRA	MARIA LUISA GUZMAN PINEDA Y GABRIEL ALBERTO GUZMAN PINEDA	2020-00279	DECLARA PROBADA EXCEPCIÓN PEVIA FALTA DE COMPETENCIA
DESACATO	MARÍA CRISTINA SUAREZ ARIAS EN REPRESENTACIÓN DE SANTOS PRADA LEYTON	MEDIMAS E.P.S.	2020-00170	AUTO ABRE A PRUEBAS

Líbano, 11 DE FEBRERO DE 2022

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Alvaro', is written over a horizontal line.

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)